



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 095-2019-MPLM-SM/CM

San Miguel, 09 de setiembre del 2019.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 017-2019, de fecha 09 de setiembre del 2019, la Opinión Legal N° 342-2019 - MPLM-SM/OAJ, de fecha 04 de setiembre del 2019, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula las Restricciones a la Venta de Bebidas Alcohólicas en la Provincia de La Mar, Distrito del San Miguel, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional;

Que, mediante Informe N° 0194-2019-MPLM-SM-GGA y SM/SGTSC/RAPG, de fecha 13 de agosto del 2019, la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana, emite a la Gerencia de Medio Ambiente, la propuesta del proyecto de ordenanza municipal que regula las restricciones a la venta de bebidas alcohólicas en el distrito de San Miguel; al haberse incrementado el consumo de alcohol en menores de edad en el distrito de San Miguel;

Que, mediante Informe N° 377-2019-MPLM-SM/GGASM/VRRI, de fecha 14 de agosto del 2019, el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, remite la propuesta del proyecto de Ordenanza Municipal que REGULA LAS RESTRICCIONES A LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LA PROVINCIA DE LA MAR, DISTRITO DE SAN MIGUEL, para su evaluación y aprobación, en referencia al Informe N° 0194-2019-MPLM-SM-GGA y SM/SGTSC/RAPG, del Sub Gerente de Transporte y Seguridad Ciudadana, señalando que se ha incrementado el consumo de bebidas alcohólicas en menores de edad, dentro del distrito de San Miguel, dando como resultado las violencias sociales, que vienen perjudicando a la población en general;

Que, mediante Opinión Legal N° 342-2019 - MPLM-SM/OAJ, de fecha 04 de setiembre del 2019, emitido por el Asesor Legal de la Entidad, OPINA: 1.- En su PROCEDENCIA del proyecto de Ordenanza Municipal que REGULA LAS RESTRICCIONES A LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LA PROVINCIA DE LA MAR, DISTRITO DE SAN MIGUEL, previa evaluación y deliberación, por sesión de consejo. 2.- PASE: A sesión de consejo para su aprobación. 3.- Sugerencia: Respecto al horario: Que, las municipalidades cuentan con facultades para regular la venta de estas bebidas alcohólicas, pero no para prohibirlas de manera absoluta, cuando hablamos de horarios, hablamos de horarios en el que puede funcionar y otro en el que no puede funcionar, teniendo en cuenta que durante el año se producen festividades en la provincia, al respecto del proyecto de horarios lo encuentro muy restringida, y los comercios de estas bebidas pueden interponer ante la INDECOPI denuncias y medidas cautelares, y este ente tiene la capacidad para fiscalizar a las municipalidades;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por votación unánime de los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEVOLVER, a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana, a fin que pueda mejorar y adecuar la Ordenanza Municipal, a la realidad y contexto de la Provincia de La Mar, respecto a los servicios necesarios, estacionamiento, sanciones y otros.



LA MAR - VRAEM

¡Claqtanchikpaq Llamkasun!

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana adoptar las acciones pertinentes y conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Wilder Manyavilca Silva
Ing. Wilder Manyavilca Silva
ALCALDE

